



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° PCI-P-091-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 7 señala: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 9 señala: *"Principio de coordinación. - Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones"*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley"*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones."*

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala que la delegación deberá contener: *"1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de estas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación (...)"*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *"Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



Que, el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo señala: "*Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario (...)*";

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "*Desconcentración. - La desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio*";

Que, mediante Resolución Administrativa N° PCI-P-123-2025 de 23 de diciembre de 2025, suscrita pro el Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto de la provincia de Imbabura, en la parte pertinente indica: "*(...) Artículo 1.- DELEGAR a los titulares de la Dirección General Administrativa y Dirección General de Vialidad e Infraestructura, o quien haga sus veces; la dirección y gestión en las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución; derivados de los procedimientos de contratación pública que se lleven a cabo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría e ínfima cuantía, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinado en la LOSNCP (...)*"

Que, resulta necesario garantizar la eficiencia y celeridad en la ejecución de la planificación institucional y de los planes operativos de las diferentes dependencias del GAD Provincial de Imbabura, para un mejor y más eficiente funcionamiento de los procesos institucionales; y,

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- DELEGAR al Mgtr. Danilo Espinosa de los Monteros Borja, Analista Administrativo 3 del GAD Provincial de Imbabura, además de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico por procesos, las siguientes atribuciones y funciones:

-Coordinación y apoyo en la revisión de contratos iniciales, modificatorios, complementarios y adendas, que se generen en cumplimiento de la delegación realizada mediante resolución administrativa Nro. PCI-P-123-2025 de 23 de diciembre de 2025.

-Elaboración de resoluciones administrativas que se generen dentro de la fase contractual y ejecución en los procesos de contratación, en función de la delegación realizada mediante resolución administrativa Nro. PCI-P-123-2025 de 23 de diciembre de 2025.

-Acompañamiento y asesoría en las fases preparatoria, precontractual y contractual en los procesos de contratación de la Dirección General Administrativa y Dirección General de Vialidad e Infraestructura.



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General se notifique el contenido de la presente resolución, al Director General Administrativo y Al Director General de Vialidad e Infraestructura y al Mgtr. Danilo Espinosa de los Monteros, Analista Administrativo 3 del GAD Provincial de Imbabura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 16 días del mes de julio de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 16 días del mes de julio de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL